

Flash Impositivo



N° 038

Septiembre 2017

Novedades nacionales

Resolución 19/2017-CPCM 18.8.77 (B.O. 25/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régímenes de recaudación. Sujetos pasibles de percepción. Resolución General 24/2016-CACM 18.8.77. Revocación.

Se revoca la Resolución General 24/2016-CACM 18.8.77, la cual estableció que no podrán resultar pasibles de percepción aquellos contribuyentes que se distribuyan la mayor parte de sus ingresos mediante el régimen general del Convenio Multilateral, cuando el coeficiente de ese sujeto pasible de percepción atribuible a la jurisdicción sea inferior a 0,0050.

Resolución Conjunta General 4135-E/2017-SSS y AFIP (B.O. 25/09/2017) Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social. Ley 26.377. Reglamentación.

En el marco de sus facultades como autoridad de aplicación de la Ley 26.377 sobre Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de seguridad social, se dicta la resolución en comentario.

Se reglamentan ciertos aspectos operativos de la antedicha ley; a saber:

- Actualización de la tarifa sustitutiva;
- Presentación de declaraciones juradas rectificativas;

- Simultaneidad de actividades del empleador y alternancia de tareas del trabajador;
- Ejecución de deudas, entre otros.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2017.

Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto (B.O. 25/09/2017) Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Turkmenistán sobre Intercambio de Información Tributaria.

Se difunde el acuerdo de referencia entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Turkmenistán.

Resolución 725-E/2017-SC (B.O. 25/09/2017) Régimen de Exportación Simplificada “Exporta Simple”. Procedimiento de inscripción y utilización. Aprobación.

Por medio de la norma en comentario, vigente desde el 26 de Septiembre de 2017, se establece el procedimiento para la inscripción y utilización del Régimen de Exportación Simplificada denominado “Exporta Simple”, a saber:

- El usuario deberá dar de alta el servicio “Exporta Simple” en la página web de la AFIP.
- Dentro del servicio “Exporta Simple”, deberá registrar los datos de cada cliente al que exportará, la mercadería y seleccionar el Prestador

- de Servicio Postal (“PSP”).
- Con estos datos, el usuario previsualizará la factura proforma y en caso de estar correcta, el sistema web le permitirá generar la factura definitiva y enviará copia al PSP seleccionado asignando un “código único” para identificar todos los documentos vinculados a esa operación.
- Una vez el PSP reciba la factura proforma, procederá a registrar la respectiva destinación de exportación simplificada (ECSI) en el Sistema Informático Malvina (SIM) y confeccionará la factura de exportación respectiva. Asimismo, vinculará la destinación de exportación simplificada y la factura de exportación por cuenta y orden de terceros, al “código único” de la factura proforma.

Asimismo, en relación a la mercadería a exportar, la resolución de referencia establece que solo se admitirán bultos cuyas dimensiones no superen un metro de ancho, largo y alto y 100 (cien) kilogramos de peso.

Por otro lado, el PSP deberá emitir la factura de sus servicios de acuerdo al valor de la cotización emitida en el Portal de Exporta Simple. De haber cargos adicionales o no contemplados en la cotización, deberá informarlo al usuario

Novedades nacionales

previo al cierre de la operación.

El PSP deberá transferir a los usuarios, las sumas percibidas en concepto de reintegros a la exportación, en término de 10 (diez) días hábiles contados desde el pago por la AFIP.

Ante cualquier incumplimiento por parte del PSP de las obligaciones establecidas por la resolución en mención, la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción podrá disponer su inhabilitación en el Régimen Exporta Simple por el plazo de hasta un año.

Disposición 10100/2017-ANMAT (B.O. 25/09/2017) Productos alimenticios destinados a exportación.

Por medio de la resolución en referencia se establece que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología no emitirá notas de No intervención, Avisos de Exportación, Registro Nacional de Establecimientos de exportación y Registro Nacional de Productos Alimenticios de exportación para los productos alimenticios destinados a exportación. Esta disposición aplicará para los trámites que se encuentren en curso al momento de entrada en vigencia de la disposición en comentario.

También, la resolución en mención

establece que los exportadores de productos alimenticios que se encuentren bajo competencia del Instituto Nacional de Alimentos (“INAL”), deberán realizar una Notificación de Exportación acorde a lo dispuesto en el Anexo I de la misma. De igual manera, si el exportador requiere un Certificado Sanitario de Exportación para acompañar la exportación o registrar el producto en otro país, deberá solicitarlo tal como lo indica la Resolución citada en su Anexo II. Estos trámites se deberán realizar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Por otra parte, la mentada resolución deroga las Disposiciones ANMAT 4377/01 referida al Formulario de exportación para alimentos para uso de la industria alimenticia y productos de uso doméstico y la Disposición ANMAT 2999/12 concerniente a la adopción al Sistema de Gestión Electrónica para las exportaciones de productos alimenticios bajo la intervención de la INAL.

La resolución en referencia entrará en vigencia a partir de los 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 886-E/2017-SRT (B.O. 26/09/2017) Riesgos del Trabajo. Protocolo de estudios obligatorios

mínimos para la Valoración del Daño Corporal y para la Determinación de la Incapacidad. Requisitos mínimos que deberá contener el Informe Psicodiagnóstico.

Se aprueba el “Protocolo de estudios obligatorios mínimos para la Valoración del Daño Corporal y para la Determinación de la Incapacidad”, que se deberá observar de manera obligatoria en todos los casos en que las ART y los Empleadores Autoasegurados deban proceder a valorar el grado de incapacidad de un trabajador damnificado.

Por otra parte, se aprueban los “Requisitos mínimos que deberá contener el Informe de Psicodiagnóstico”, establecidos en el Anexo II de la norma en comentario.

Asimismo, se faculta a los médicos de las Comisiones Médicas dependientes de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para solicitar la realización de estudios complementarios, peritaje de expertos y cualquier otra diligencia necesaria, en caso de resultar insuficientes los antecedentes obrantes, o si fuera discutida su veracidad.

El damnificado dispone de 3 días contados desde la notificación, para presentarse ante la Comisión Médica interviniente a fin de retirar las órdenes de estudios complementarios; transcurrido dicho

Novedades nacionales

plazo, se procederá a dar por finalizado el trámite.

Finalmente, en caso de incomparecencia a la realización de los estudios médicos, el damnificado podrá dar justificación dentro de los 10 días desde la fecha en que la práctica médica debió ser realizada; de lo contrario se procederá a dar por finalizado el trámite.

Resolución 494/2017-MP (B.O. 27/09/2017) Control de las destinaciones de importación para consumo. Medidas antidumping.

Por medio de la resolución en comentario se requiere a la Dirección General de Aduanas que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías sujetas a medidas antidumping (ya sea en el proceso de investigación o con dictado de la resolución de aplicación), se realice acorde a los procedimientos de canales de selectividad (canal rojo, anaranjado, verde) establecidos en la Resolución 44/1998.

Esta medida se aplica sosteniendo que los procedimientos para mercaderías con derechos antidumping no requieren ni alcanzan obligatoriedad de trámite por canal rojo de selectividad como se venía aplicando.

Resolución 57/2017-CNTA (B.O. 28/09/2017) Remuneraciones mínimas. Personal ocupado en tareas de “manipulación y almacenamiento de granos”. Provincias de Chaco y Formosa.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de “manipulación y almacenamiento de granos”, en el ámbito de la provincia de Chaco y Formosa, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, hasta el 31 de julio de 2018, conforme al detalle que se adjunta a continuación:

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)	\$ 535,95
Tareas de limpieza interior de silos	Jornal con S.A.C.
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros	\$ 640,85
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros	\$ 473,55
- De cemento (incluye paredes)	\$ 902,01
Por rendimiento de trabajo	Por quintal
1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,40
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,52
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango	\$ 2,34
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación	\$ 2,34
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación	\$ 1,78
6) Palear en silos de campaña	\$ 25,62
7) Palear en rejillas o camiones	\$ 1,40
8) Trasbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación	\$ 1,97
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20)	

Novedades nacionales

litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad	\$ 1,99
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Asimismo, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la resolución en comentario, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la citada norma quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma en comentario.

Resolución 1415-E/2017-SE (B.O. 29/09/2017) Programa de Transición al Salario Social Complementario. Ayuda económica no remunerativa mensual.

Se eleva a \$4.400, la ayuda económica no remunerativa mensual prevista para los destinatarios del Programa de Transición al Salario Social Complementario.

Recordamos que dicho programa fue creado por la Resolución 201/2017 y tiene como objeto la implementación de medidas de apoyo orientadas a trabajadores y trabajadoras incluidos en acciones o programas nacionales de empleo vinculados a la economía popular, hasta la efectiva implementación del Salario Social Complementario previsto por la Ley 27.345.

Resolución 68/2017-CNTA (B.O. 29/09/2017) Régimen de Trabajo Agrario. Beneficios sociales.

Se establece con carácter de obligatorio los siguientes beneficios sociales para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, consistente en:

- Un moisés y elementos de baño y pañales para el mes posterior al nacimiento del hijo del trabajador,

- Un set de útiles escolares y un guardapolvos, por cada año que el hijo del trabajador concorra a la escolaridad primaria,
- Estadía completa por 7 días en hoteles de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, en caso de matrimonio del trabajador,
- Otros beneficios afines.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2017.

Resolución 73/2017-CNTA (B.O. 29/09/2017) Equipos de ropa de trabajo. Provisión obligatoria.

Se establece como obligatorio la provisión de DOS (2) equipos de ropa de trabajo completos por año, para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias de manera permanente continua o discontinua, en el ámbito de todo el país.

Los equipos de ropa de trabajo mencionados anteriormente estarán compuestos por:

- Época estival DOS (2) camisas, DOS (2) pantalones, UN (1) gorro y UN (1) par de botines con punta de acero que cumplan con las normas de seguridad, todo elaborado con material apto para los meses de verano.
- Época invernal DOS (2) camisas, DOS (2) pantalones, UN (1) gorro, UN (1) par de botines con punta de acero que

Novedades nacionales

cumplan con las normas de seguridad, UN (1) cuello polar o bufanda y UN (1) par de guantes, todo elaborado con material apto para los meses de invierno.

Los equipos deberán ser devueltos al empleador luego de su utilización.

Asimismo, a los trabajadores que realicen tareas a la intemperie en condiciones climáticas de lluvia, rocío fuerte o suelo barroso también se les proveerá UNA (1) capa o UNA (1) campera impermeable y UN (1) par de botas para lluvia. Este equipo también será devuelto al empleador luego de su utilización.

La provisión de los equipos de trabajo deberá hacerse efectiva:

- a) Época estival entre los meses de septiembre y octubre de cada año,
- b) Época invernal entre los meses de marzo y abril.

Resolución 75/2017-CNTA (B. O. 29/09/2017) Remuneraciones mínimas. Personal ocupado en tareas de “manipulación y almacenamiento de granos”. Provincia de Entre Ríos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de

“manipulación y almacenamiento de granos”, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017, hasta el 31 de agosto de 2018, conforme al anexo que se adjunta a la norma en comentario.

Asimismo, se establece un adicional equivalente al 10% en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante 22 días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

Además de las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la resolución en comentario percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 26 727.

Finalmente, los empleadores deberán actuar como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la citada resolución, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto

deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la citada norma quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma en comentario.

Resolución 888-E/2017-SRT (B. O. 29/09/2017) Comisiones Médicas y Delegaciones. Provincia de Córdoba.

Se determina la cantidad de Comisiones Médicas y Delegaciones para todo el territorio de la provincia de Córdoba en cinco (5) y tres (3) respectivamente.

Asimismo, para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquel se reporta.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del día 30 de septiembre de 2017 y será de aplicación para todos los trámites iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Provincial 10.456.

Novedades nacionales

*Resolución General 4137-E/2017-
AFIP (B.O. 29/09/2017) Acuerdos de
Complementación Económica N° 18 y N°
57. Certificado de Origen Digital (COD).
Plan Piloto entre la República Argentina
y la República Oriental del Uruguay.*

Por medio de la resolución en comentario se implementa el plan piloto para el trámite del Certificado de Origen Digital (COD) para las exportaciones e importaciones, entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 18 y N° 57. Las principales pautas para la implementación son:

- El COD deberá estar vinculado a una operación real y guardar relación con el Certificado de Origen emitido en papel para dicha operación. Si existieran diferencias entre el COD y el Certificado de Origen en papel, prevalecerá la información de éste último.
- El exportador solicitará a la entidad habilitante el Certificado de Origen Digital (COD), el cual se emitirá junto al certificado de origen en papel. Ambos certificados serán remitidos al importador quien los presentará en la aduana de destino.
- El plan piloto en referencia comenzará a partir del 2 de octubre de 2017 y las pautas procedimentales estarán disponibles en el micrositio “Certificado de Origen Digital - COD” del sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 345/2017-AGIP (B.O. 25/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Créditos hipotecarios y subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar. Exclusiones.

Se excluye del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro. Cre.Ar. en todas sus modalidades.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 41/2017-AGR (B.O. 12/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución General 49/2002-AGR. Programa Pro. Cre.Ar. Exclusión.

Se modifica la Resolución General

49/2002- AGR, la cual reglamentó el artículo 7 de la Ley 5083 - Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, excluyendo los importes que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 505/2017-DGR (B.O. 20/09/2017) Dirección General de Rentas. Servicios informáticos. Utilización de Clave Fiscal.

Se establece que la Clave Fiscal será de uso obligatorio cuando se requiera la identificación fehaciente del usuario de los servicios informáticos que brinda la Dirección General de Rentas a través de su sitio oficial de Internet www.dgrchubut.gov.ar.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2017.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 8/2017-DGR (B.O. 25/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general. Nuevo sistema "SIFERE Locales". Resolución Normativa 1/2017-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2017-DGR y sus modificatorias, adecuándola al nuevo sistema "SIFERE Locales", el cual será de uso para todas las presentaciones de declaraciones juradas y pagos que se realicen a partir de las fechas que se enuncian a continuación para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera:

- a) A partir del 1° de octubre de 2017 será de uso optativo para:
 - a. 1) Los contribuyentes locales que se encuentren nominados por la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas,
 - a. 2) Los contribuyentes locales que inicien actividades a partir de la fecha mencionada.
- b) A partir del 1° de noviembre de 2017, será obligatorio para los contribuyentes mencionados en el punto precedente.
- c) A partir del 1° de marzo de 2018 será de uso obligatorio para el resto de los contribuyentes no incluidos en las fechas anteriores.

Novedades provinciales

Resolución Normativa 9/2017-DGR (B.O. 26/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Equivalencias entre NAES y Códigos de Actividad. Anexo X (1) de la Resolución Normativa 1/2017-DGR. Sustitución.

Se sustituye el Anexo X (1) de la Resolución Normativa 1/2017-DGR, el cual estableció las equivalencias entre los códigos de actividades previstos en el Anexo IX de la citada norma y el NAES, ajustando las equivalencias de determinados códigos.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 308/2017-ATER (B.O. 25/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen del Convenio Multilateral. Anticipo 9° - Septiembre. Fecha de vencimiento. Modificación.

Se modifica el Artículo 3° de la Resolución 447/2016-ATER, estableciendo las nuevas fechas de vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen del Convenio Multilateral para el Anticipo 9° - Septiembre, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 8/2017 de la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 1627-I (B.O. 26/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción primaria y producción de bienes (industrias manufactureras). Exención. Requisitos.

A los efectos de gozar de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria y producción de bienes (industrias manufactureras), se modifican los requisitos dispuestos por el Artículo 130 de la Ley 151-I.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2017.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 25/2017-API (B.O. 25/09/2017) Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. Resolución General 29/2016-API. Modificación.

Se modifica la Resolución General 29/2016-API, la cual estableció el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes en los términos de la Ley 13.582 de la provincia de Santa Fe, y de corresponder, realizar el pago del

impuesto especial, extendiendo hasta el 31 de octubre de 2017 el plazo de presentación de la documentación requerida por el Anexo 2 de la citada resolución, mediante la cual se describen los proyectos de inversión a los cuales se han afectado los fondos exteriorizados oportunamente por la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 13/2017-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Públicos. Presentación de la declaración jurada y pago. Agosto 2017. Prórroga del vencimiento.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de agosto 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT 0 a 9, hasta el día jueves 28 de septiembre de 2017 inclusive.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 609/2017-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago de la declaración jurada. Anticipo 9/2017.

Se establece el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo 9/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes Directos, de acuerdo al número de terminación de CUIT.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Septiembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.